

Universidad Nacional de Salta Rectorado

SALTA, 0 3 MAY 2010

Expte. Nº 10.750/09

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscripto entre la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS y VETERINARIAS de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES; y

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Convenio se firmó con los siguientes propósitos: a) Articular un sistema de colaboración amplia entre ambas Facultades, en razón de sus objetivos; b) Promover el desarrollo de actividades educativas, culturales y científicas, y en el marco de dichas actividades, las investigaciones en cuestiones de interés común; c) Colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, en función de los requerimientos, y acorde al interés de ambas Facultades; d) Cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas afines.

QUE ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen Nº 11.599, en el que, entre otras consideraciones, expresa que no tiene objeción legal que formular.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO emite Despacho Nº 023/10 del 31 de marzo de 2010, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y a lo dispuesto por la Resolución CS Nº 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscripto entre la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS y VETERINARIAS de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Cooperación Técnica, Facultad de Ciencias Naturales, Dirección General de Administración, y notifíquese al interesado. Cumplido siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.

U. N. Sa.

Ing. ADOLFO RIVEROS ZAPATA Secretario de Cooperación Técnica - UNSa. RECTORA

0465-10

RESOLUCION N-M



Universidad Nacional de Salta SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y VETERINARIAS DE LA UNVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, representada en este acto por su Decano M.V. Fernando RIBOTTA, por una parte, con domicilio en Campus Castañares s/n de la ciudad de Salta, ; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, representada por la Sra. Rectora Ing. Stella Maris PÉREZ DE BIANCHI y por el Sr. Decano Dr. Guillermo Andrés BAUDINO, con domicilio en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, por la otra, acuerdan celebrar el siguiente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: PROPÓSITOS

- Articular un sistema de colaboración amplia entre la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y VETERIANARIAS y la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES en razón de los objetivos de ambas Facultades.
- Promover el desarrollo de actividades educativas, culturales y científicas, y en el marco de dichas actividades, las investigaciones en cuestiones de interés común.
- Colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, en función de los requrimientos y acorde al interés de ambas Facultades.
- Cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación de instancias de formación, capacitación y actualización en temas afines.

CLÁUSULA SEGUNDA: PROTOCOLOS ADICIONALES

Todas las actividades y proyectos conjuntos que decidan concretar las partes deberán ser objetos de un Protocolo Adicional. En él se fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, su objeto, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, forma de financiamiento y toda otra condición o cincunstancia que se estime necesaria.

Los Protocolos deberán ser firmados por el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Salta.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABLE DE COORDINACIÓN

Se designa como representante de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y VETERINARIAS para la coordinación de este convenio al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, M.V. Fernando RIBOTTA, D.N.I. Nº 13.039.472 y por la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES al Decano de esa Unidad Académica.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y RESCISIÓN:

El presente Convenio tendrá vigencia por tres años a partir de la fecha de su firma, prorrogándose automáticamente por igual período: Podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes a condición de que se cumpla con el deber de notificar





Universidad Nacional de Salta SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA

fehacientemente a la otra parte con tres meses de anticipación. Esto no generará derecho a indemnización alguna. Asimismo, se deberá concluir con los programas en ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: ALCANCES:

Este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismo o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA SEXTA: JURISDICCIÓN JUDICIAL

Las partes se comprometen a resolver sus diferendos en forma amigable y cuando esto no sea posible, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los trece días del mes de abril del año dos mil diez.

rnando RIBOTTA

Decano

Fac. C. Agrarias y Veterinacias Universidad Católica de Salta

Ing. Agr. Stella Maris P. de BIANCHI Rectorado

Universidad Nacional de Salta

Dr. Guillermo Andres BAUDINO Decano

Facultad Ciencias Naturales Universidad Nacional de Salta